

ACUERDO No. 068 DE 2003
(Diciembre 16)

Por el cual se modifica el Acuerdo 064 de 1993

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones, especialmente, las que le confieren el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 15 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario fortalecer la implementación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica, permitiendo que los recursos presupuestales asignados contribuyan eficaz y eficientemente a los objetivos del sistema.

ARTÍCULO 1º.- El Artículo Tercero del ACUERDO 064 de 1993 quedará así:

Artículo Tercero: Los recursos de inversión, asignados a la Implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica, serán distribuidos así:

- a. El setenta por ciento (70%) para financiar o cofinanciar proyectos de investigación y contrapartidas en efectivo de convenios por investigación aprobados por convocatorias externas, o recomendados por los Consejos de Facultad y aprobados por el comité de investigaciones y extensión.
- b. El diez por ciento (10%) para financiar ciclos de conferencias, seminarios o encuentros académicos coordinados por los centros de investigación, recomendados por los Consejos de Facultad y aprobados por el comité de investigaciones y extensión. Igualmente, para estimular y consolidar Grupos interdisciplinarios, reconocidos y en formación y el fortalecer líneas de investigación.
- c. El diez por ciento (10%) apoyar la presencia de docentes universitarios y estudiantes (semilleros de investigación) vinculados a procesos de investigación, en los eventos de carácter académico y científico, nacional o internacional, siempre y cuando estén en el área del trabajo de investigación y se adquieran compromisos de multiplicar y divulgar la información recibida a través de conferencias o documentos con destino a fortalecer las bibliotecas universitarias.
- d. El diez por ciento (10%) para financiar la política de publicaciones universitarias, en las modalidades y características previstas en el Acuerdo 011 de 1994 y que reúnan los requisitos y condiciones previstos en el Acuerdo 066 de 2002, para subsidiar la productividad académica de los estudiantes y docentes universitarios, incluida la publicación de resultados de investigación y la publicación de la revista institucional.

PARÁGRAFO: El cuarenta por ciento (40%) del monto de los recursos previstos en el literal b. se destinarán a la realización de la Quincena de la Investigación que realizará cada facultad conforme a la programación aprobada por los consejos de facultad respectivos y coordinada por la Dirección de Investigaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adicionar al Acuerdo 064 de 1994 los siguientes Artículos:

Artículo Quinto. La Dirección de Investigaciones exigirá que cada uno de los proyectos de investigación financiados institucional o interinstitucionalmente destinen no menos del 10% diez por ciento del valor total del proyecto para realizar la publicación del informe final, el cual deberá ser divulgado en la publicación institucional de cada Facultad con la coordinación del centro de investigaciones respectivo y acorde con la política editorial de la UPTC.

Artículo Sexto. La Dirección de Investigaciones se abstendrá de dar trámite a nuevos proyectos de investigación presentados por docentes investigadores que no se encuentren a paz y salvo con las obligaciones contraídas en proyectos anteriores e informará a las decanaturas correspondientes para los efectos sobre el cumplimiento de deberes o de evaluación académica que haya lugar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a 16 de diciembre de 2003.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior